

# El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las Leyes y Disposiciones de carácter Oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

Autorizado como correspondencia de 2da. clase por la Dirección General de Correos con fecha 12 de Abril de 1963

Responsable:  
Secretaría General de Gobierno.



Director:  
**Mario Díaz Salcedo**

TOMO LVII.—2da. Época

Culiacán, Jueves 8 de Abril de 1965

Número 42

## SUMARIO: GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos expedidos por el H. Congreso local:

Decreto N° 254 expedido por el H. Congreso local.- La H. XLIV Legislatura del Estado inaugura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer y Último Año de su Ejercicio Constitucional

Número 255.- Se reforma el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa  
Fiats de Notario Público (3) en favor de los CC. Lics. Rafael Buelna Avilés; Jesús Manuel Ortiz Andrade; Rafael Armando Guerra Miguel; autorizándoseles para ejercer funciones Notariales en el Dto. Judicial de la Municipalidad de Culiacán

Edicto de remate de la Rec. de Rentas de Culiacán, con el objeto de cubrir impuestos que adeudan al Fisco del Estado, el señor Lic. José Ramón Díaz Franco

Edicto de remate de la Rec. de Rentas de Guasave, con el objeto de cubrir contribuciones que adeuda al Fisco del Estado, Leonor y Luis Cartillo P.

### AYUNTAMIENTOS

Decreto N° 2 expedido por el H. Ayunt. de Gral. Salvador Alvarado.- Se autoriza el cambio de la zona de tolerancia de esta población de Guamúchil

Decreto N° 12 expedido por la Presidencia Municipal de Sinaloa

### AVISOS GENERALES

Convocatoria del Banco del Noroeste de México, S. A.

Convocatoria del Banco de Comercio de Sinaloa, S. A.

### AVISOS JUDICIALES

Edictos

FE DE ERRATAS.- Correspondiente al Balance de la Unión de Crédito Agrícola de Corerepe, S. A. de C. V., que aparece en Edición N° 33 de fecha 30 de marzo del año en curso.- En la columna del ACTIVO, en el 8º renglón:- DICE: Deudores Diversos (Neto) \$ 123,686.67 - DEBE DECIR: Deudores (Neto) \$ 123,586.67.

## GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

EL C. LEOPOLDO SANCHEZ CELIS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLIV Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 254

Artículo Único.- La H. XLIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, inaugura hoy 15 de Marzo de 1965, Su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer y Último año de su Ejercicio Constitucional.

### TRANSITORIO.

UNICO.- El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos legales correspondientes a partir de esta misma fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Francisco Chávez Valdez.

Diputado Presidente.

Prof. Jesús Osuna Urtusuástegui.

Diputado Secretario.

Pablo Moreno Mendoza.

Diputado Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en Culiacán Rosales, Sinaloa, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LEOPOLDO SANCHEZ CELIS.

El Secretario General de Gobierno:

LIC. ALEJANDRO BARRANTES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano  
de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

EL C. LEOPOLDO SANCHEZ CELIS Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa representado por su XLIV Legislatura, tomando en cuenta que el propio Congreso, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre último acordó reformar el Artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y atendiendo además a que al hacerse el cómputo respectivo se llegó al conocimiento, por una parte, que los H.H. Ayuntamientos de Choix, El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Mocorito, Angostura, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Cosalá, Elota, San Ignacio, Mazatlán, Rosario y Escuinapa emitieron voto aprobatorio y, por otra parte, dejaron de emitir voto los H.H. Ayuntamientos de Guasave y Concordia, circunstancia que da cumplimiento a la exigencia contenida en el artículo 159 del citado ordenamiento legal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 255

Artículo Único.—Se reforma el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para que quede redactado en los siguientes términos:

“Artículo 36. — El Congreso tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones prorrogables a juicio de la Cámara por el tiempo que fuere necesario; el primero comenzará el día primero de diciembre y terminará el día primero de abril siguiente, y el segundo principiará el día primero de junio y concluirá el día primero de agosto inmediato”.

#### TRANSITORIOS.

Primero.—El presente Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.—Para regularizar la situación legal que con la presente reforma se origina, la XLV Legislatura que se instalará el día 15 de Septiembre próximo, permanecerá en funciones hasta el día 30 de noviembre de 1968, pero regirá su sistema de trabajo de acuerdo con los lineamientos que se contenían en el artículo 36 Constitucional, antes de ser reformado por este Decreto.

Tercero.—Formúlense en su oportunidad las reformas correspondientes a la Ley Electoral del Estado, al Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Es-

tado y demás Ordenamientos que tengan relación con esta reforma Constitucional.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Francisco Chávez Valdez  
Diputado Presidente

Prof. Jesús Osuna Urtusuástegui  
Diputado Secretario.

Pablo Moreno Mendoza.  
Diputado Secretario.

Dip. Pedro Irazoqui Robles.  
Primer Distrito Electoral.

Dip. Emiliano Ceceña Gámez.  
Segundo Distrito Electoral.

Dip. Narciso Urquidy Torres.  
Tercer Distrito Electoral.

Dip. Pablo Rubio Espinoza.  
Quinto Distrito Electoral.

Dip. Lic. José Enrique Sánchez Riveros  
Sexto Distrito Electoral.

Dip. Armando Morga Vega.  
Octavo Distrito Electoral.

Dip. Manuel Pérez Velarde.  
Noveno Distrito Electoral.

Dip. Profa. Angelina Viedas de Gómez.  
Décimo Distrito Electoral.

Dip. Manuel Quintero Luna.  
Décimo Tercer Dist. Elect.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Culiacán Rosales, Sinaloa, México a los dos días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

El Gobernador Constl. del Estado.  
LEOPOLDO SANCHEZ CELIS.

El Secretario Gral. de Gobierno,  
LIC. ALEJANDRO BARRANTES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano  
de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

Culiacán, Sin., Marzo 19 de 1965.

C. Lic. Rafael Buelna Avilés.  
C i u d a d .

Este Ejecutivo a mi cargo en acuerdo de hoy y tomando en consideración haber satisfecho usted los requisitos que exigen los Artículos 17, 18 y 32 de la Ley del Notariado Vigente, a partir de esta fecha se nombra a usted Notario Público en el Estado, autorizándosele para ejercer funciones Notariales en el Distrito Judicial de la Municipalidad de Culiacán.

Al efecto se adjunta a usted el Fiat de Notario que con fecha 15 de Octubre del año próximo pasado, se expide

Lo que comunico a usted como resultado de su solicitud en inteligencia que deberá dar cumplimiento a los Artículos 31 y 36 del propio Ordenamiento.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado.  
LEOPOLDO SANCHEZ CELIS.

El Secretario General de Gobierno.  
LIC. ALEJANDRO BARRANTES.

Gobierno del Estado Libre y Soberano  
de Sinaloa.

Culiacán, Sin., a 30 de Marzo de 1965.

C. Lic. Jesús Manuel Ortiz Andrade.  
C i u d a d .

Este Ejecutivo a mi cargo en acuerdo de hoy y tomando en consideración haber satisfecho Usted los requisitos que exigen los Artículos 17, 18 y 32 de la del Notariado Vigente, a partir de esta fecha se nombra a Usted Notario Público en el Estado, autorizándosele para ejercer funciones Notariales en el Distrito Judicial de la Municipalidad de Culiacán.